

ANEXO N° 01

TERMINO DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de servicio de examen médico ocupacional.

II. AREA USUARIA

Sub Gerencia de Ejecución de Obras.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente CONTRATACION DE SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL, tiene por finalidad cumplir la obligación que indica la Ley 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo. D.S. N°0005-2012-TR Reglamento de ley 29783 en su Título V, Capítulo I, Artículo 49 inciso d). D.S N° 011-2019-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector Construcción, Título I, Art. 5 Inciso f); D.S. N° 017-2017-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, Título III, Art. 9 Inciso c). R.M. N° 312-2011/MINSA "Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad

IV. PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO". Con CUI: 2488674.

V. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene la finalidad de REALIZAR EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO".

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	0944000022689	SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	SERVICIO	1

NOTA: La cantidad es de 37 personas (técnicos y obreros).

PROTOCOLO EXAMEN MEDICO-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN	
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL – PERSONAL DE OBRA	
EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL	Examen clínico (Historia ocupacional + Ficha de evaluación médica según RM 312)
LABORATORIO	Grupo sanguíneo y Factor Rh
	Hemograma completo
	Perfil Lipídico
	Glucosa en ayunas

	Examen de orina completo
EXÁMENES COMPLEMENTARIOS GENERALES	Evaluación Musculo Esquelética
	Evaluación Oftalmológica
	Evaluación Odontológica
	Evaluación Psicológica RM 312 (evaluación del área cognitiva, emocional y personalidad)
	Audiometría
	Espirometría

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

VIII. SEGUROS

No aplica.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No aplica

X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO

DEL CONTRATISTA

Acreditación con copias simples:

- Persona natural y/o jurídica
- Debe tener vigente el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Debe tener vigente el registro único de contribuyente (RUC).
- Debe tener Código de cuenta Interbancario (CCI).
- Estar en el rubro de salud ocupacional o similares.
- Contar con los certificados de calibración vigente en los equipos para los ensayos antes mencionado.
- Resolución o autorización para realizar exámenes o evaluaciones medico ocupacionales.

MEDIDAS DEL CONTROL

- El proveedor del servicio deberá contar con todos los permisos, STAFF de profesionales calificados, acreditados y homologados, con experiencia en salud ocupacional apoyados con equipos de tecnología de punta software especializado, exigidas por las entidades que rigen el sector salud.

Experiencia

- Contar con experiencia en el servicio.

Acreditación con Declaración Jurada:

- No tener impedimento para contratar con el Estado.

XI. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Lugar de entrega del servicio:

- Se prestará el servicio en un centro médico ocupacional acreditado por la DIRESA CUSCO.

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

- El servicio objeto de la presente convocatoria podrá ser atendido en un plazo de quince días calendario (15), computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, y la emisión de los resultados no será mayor en un plazo de tres (03) días hábiles una vez realizadas las pruebas a los pacientes.

XIII. ENTREGABLES

El contratista deberá ser responsable por la entrega de los resultados del estado de salud de cada trabajador, el cual deberá ser entregado en un transcurso de 24 horas como máximo después de realizados los exámenes.

XIV. LUGAR DE ENTREGA DE INFORME

El proveedor deberá presentar su informe con resultados de EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL por mesa de partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No aplica

XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria y en el caso de proyectos será emitido por el residente/responsable de obra y V°B° del Inspector/Supervisor.

XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de forma única, una vez concluida con los exámenes ocupacionales de seguridad y descarte COVID-19 entregada los resultados, la clínica podrá solicitar el pago correspondiente de acuerdo al número de pacientes atendidos en el mes correspondiente, presentando su factura y resultados del examen efectuado para dar el trámite respectivo para su cancelación.

XVIII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XIX. OTRAS PENALIDADES

No aplica

XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XXI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO"., a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos

de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

xxiv. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

xxv. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

xxvi. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GESTION 2023-2026

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



INFORME N°048-2023-DCC-RO-SGEO-GI-MDSS

A : ING. RUTH CCOPA MENDOZA
SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

DE : ING. DARWIN CUSIHUAMAN CCOLQQUE
RESIDENTE DE OBRA

ASUNTO : SUSTENTO TECNICO DE REQUERIMIENTO N° 070-0136.

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO" META: 01

FECHA : San Sebastián, 06 de marzo del 2023

Previo un cordial saludo, por el presente me dirijo a usted con la finalidad de sustentar el requerimiento N° 070-0136 CONTRATACION DE SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL. El presente no se encuentra contemplado en el Presupuesto Analítico aprobado. Sin embargo, es de suma urgencia ya que de acuerdo a la **LEY 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo) artículo 49 inciso d). también lo señala el DSN001-2019-TR Reglamento de SST para el Sector Construcción, Artículo 5 inciso f) de igual forma lo señal el DSN-005-2012-TR Reglamento de Ley 29783, Artículo 33 inciso b).** Así mismo indica en la **RM-312-MINSA del Ministerio de Salud**, asimismo, se es necesario cumplir con los protocolos de Examen Médico Ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatoriamente por actividad.

El requerimiento es como se presenta a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	SERVICIO	1

Es cuanto informo para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GESTION 2023-2026

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

